



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 023-2021-UNACH

25 de febrero de 2021

VISTO:

Oficio N° 006 - 2021-UNACH/IMP, de fecha 22 de febrero de 2021; Oficio N° 072E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 23 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 006 - 2021-UNACH/IMP, de fecha 22 de febrero d3e 2021, el director del instituto de investigación del mejoramiento productivo, manifiesta que con el fin de brindar información a las micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia de Chota sobre la ley N° 30309, Ley de Beneficios Tributarios y la inversión efectuada en proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (I+D+i); el Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo de la UNACH y personal especialista del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), ha organizado una Charla Virtual, la misma que se desarrollará los días 04 y 05 de marzo del presente año; por lo que hace llegar el Plan de Trabajo: "Charla virtual sobre la Ley N° 30309 (Ley de Beneficios Tributarios y la inversión en proyectos de Investigación I+D+i)", para su aprobación correspondiente, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 072E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 23 de febrero de 2021.

El objetivo del plan de trabajado denominado: "Charla virtual sobre la Ley N° 30309 (Ley de Beneficios Tributarios y la inversión en proyectos de Investigación I+D+i)", es, fortalecer las capacidades a personal de empresas de la micro, medianas, pequeñas y grandes de la provincia de Chota, así como, a estudiantes, docentes y administrativo de la UNACH, referente al beneficio de la Ley N° 30309 "Beneficios Tributarios y la inversión en proyectos de Investigación I+D+i".

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan de trabajado denominado: "Charla virtual sobre la Ley N° 30309 (Ley de Beneficios Tributarios y la inversión en proyectos de Investigación I+D+i)", el cual será autofinanciada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el seminario taller aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Mejoramiento Productivo
Archivo